



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Alimentos
Radicado:	731244089001-2023-00061-00
Solicitante:	Eliana Juliedth Garzón Zamora
Solicitante:	José Salomón Riveros Marín

Subsanada en debida forma la anterior demanda, promovida por ELIANA JULIEDTH GARZÓN ZAMORA contra JOSÉ SALOMÓN RIVEROS MARÍN, se advierte que esta se encuentra ajustada a las previsiones legales, en virtud de ello, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Alimentos, instaurada por ELIANA JULIEDTH GARZÓN ZAMORA contra JOSÉ SALOMÓN RIVEROS MARÍN.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso, por el procedimiento Verbal Sumario, artículo 129 y siguientes del Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas concordantes.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia al demandado conforme lo dispuesto en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso y/o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y entéresele que dispone del término de diez (10) días, para contestar la demanda. Para el trámite de la notificación, se **DEBE** indicar por el interesado a la(s) persona(s) a notificar; la dirección de correo electrónico institucional del Juzgado; con expresa manifestación que los trámites se realizarán por ese medio electrónico; como quiera que a raíz de la pandemia ocasionada por el covid 19, la atención es de manera virtual.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la Personera Municipal de Cajamarca – Tolima, la presente providencia.

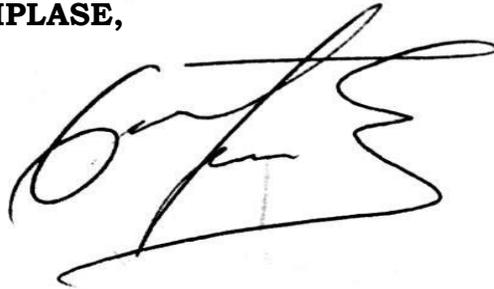
QUINTO: FÍJESE como cuota provisional de alimentos mensual para la menor ANA VICTORIA RIVEROS GUZMÁN, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, como quiera que no se acreditó la capacidad económica del demandado, por ello, se presume que al menos

Proceso: Alimentos
Radicado: 731244089001-2023-00061-00
Solicitante: Eliana Juliedth Garzón Zamora
Solicitante: José Salomón Riveros Marín

devenga el salario mínimo legal vigente; mesada que empieza a regir, a partir de la fecha, la cual debe ser consignada dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales número 731242042003, que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A.

SEXTO: RECONOCER personería al Doctor HERNANDO BOCANEGRA MOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía 16.588.269 y la T.P. N° 71.713 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandante señora ELIANA JULIEDTH GARZÓN ZAMORA, en los términos del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ